



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



INFORME TECNICO SOBRE MODIFICACIONES A REALIZAR EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente en la actualidad, establece en su Sección 3 "De los expedientes", artículo 172, lo siguiente:

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado."

En consecuencia, en mi calidad de titular de la plaza de funcionaria de carrera de Técnico Superior de Administración Especial en Recursos Humanos, y Jefa de la Sección de Personal del Ayuntamiento de El Ejido, con destino en propiedad, emito el siguiente informe técnico:

El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, determina en su artículo 3. Dos. "En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

- PIB igual a 2,1: 2,20 %.
- PIB igual a 2,2: 2,40 %.
- PIB igual a 2,3: 2,60 %.
- PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

El día 4 de marzo de 2016, quedó constituida la Mesa General de Negociación conjunta de un nuevo Pacto y Convenio de condiciones sociolaborales del personal funcionario y laboral, respectivamente, del Ayuntamiento y su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes.

Código Seguro de verificación:fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Purificación Ruiz Fernández		FECHA	17/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	1/8



fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



En el seno de dicha Mesa General, se adoptaron una serie de acuerdos que se plasmaron en sendos documentos constituidos por:

- .Acuerdo de fecha 22 de junio de 2018.
- Relación de Puestos de Trabajo.
- Adenda al Acuerdo citado de fecha 23 de junio de 2018.

En la citada Mesa se alcanzó, entre otros, el Acuerdo de elaboración de un nuevo Plan de Ordenación de Recursos Humanos, concretando aspectos fundamentales que dicho Plan había de contemplar.

En fecha 12 de noviembre de 2018, se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el citado Plan elaborado por este Ayuntamiento para su consideración, en aras de la colaboración que debe primar entre Administraciones y sobre la base de las competencias que tiene atribuidas en esta materia.

Inicialmente, la respuesta fue negativa a la totalidad de las medidas contenidas. Sin embargo, tras un intercambio de consideraciones sobre la posibilidad legal de aplicación de algunas de ellas, se recibió respuesta del citado Ministerio, Subdirección General de costes de personal y pensiones, en fecha 17 de junio de 2019, favorable a la procedencia de implantar las medidas relativas a homogeneización de puestos de administrativo, con el alcance y detalle previstos en el Plan de Ordenación, y al incremento de CD en determinados puestos de Auxiliar Administrativo, con el alcance y detalle previstos, así mismo, en el citado Plan. Dichas modificaciones fueron incorporadas a la RPT y Plantillas correspondientes a 2019 del Ayuntamiento y su Organismo autónomo IMD, siendo aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 1 de agosto de 2019,

En el presente ejercicio, se ha procedido a incorporar en la RPT otro paquete de medidas igualmente contenidas en los Acuerdos citados de 2018, con el alcance y la intensidad que permite la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y el RD Ley 2/2020, referenciado con anterioridad.

Así pues, las modificaciones efectuadas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para este ejercicio, han sido acordadas en la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas en fechas 9, 17 y 20 de enero, y 4 de marzo de 2020, siendo parte de las negociadas en 2018 y que fueron plasmadas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, y que pueden abordarse con el citado 0,3% de fondos adicionales; así como otras que pueden abordarse por concurrir en esos puestos en concreto circunstancias de jornada superior que permiten experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación. Se adjuntan a este informe cuadros sintetizados de las modificaciones puntuales por puestos y áreas, constando en el expediente de la Mesa General de Negociación las actas de las sesiones referenciadas que, a su vez, están publicadas en el Portal de Personal de la Intranet Municipal para general conocimiento.

Igualmente, se han incluido en la RPT, y por consiguiente en la plantilla, las medidas relativas a promoción interna, acordadas en los acuerdos citados y plasmadas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (Se adjunta cuadro.).

Así mismo, se han incorporado a la RPT cuatro puestos de nueva creación, y sus correspondientes plazas a la Plantilla de funcionarios, que responden a necesidades determinadas por los Jefes de Servicio y Concejales Delegados respectivos, justificadas en sendos informes que constan en el expediente. Modificaciones que se efectúan en el marco de

Código Seguro de verificación:fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Purificación Ruiz Fernández		FECHA	17/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	2/8

fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



las competencias de autoorganización que posee la administración, y que más adelante se informará en mayor profundidad, al amparo de lo establecido en el artículo 72 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los puestos de nueva creación son:

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	CE	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
								ADM	SGR	
TECNICO DE PROYECTOS	1	23	E6	S	C	E	V	F	A1	Ing. Caminos
TECNICO DE GESTION	2	22	E6	S	C	F	V	F	A2	Grado Edificación
ATENCION A USUARIO FINAL	1	19	E4	N	C	F	V	F	C1	Técnico Sup. Inform

Los puestos están ubicados en Agricultura, Urbanismo, Obras Públicas y Régimen Interior.

En algunas Unidades se han producido cambios motivados por las exigencias del servicio y la necesidad derivada de la tramitación de sus expedientes respectivos o de prestar una atención más ágil y eficaz a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Estas se concretan en aumento de la dotación del puesto de Gestión de Expedientes en Contratación (Hacienda) y traspaso de puestos de Auxiliar de Gestión a otras unidades necesitadas de efectivos, sin que suponga aumento de personal, respondiendo a redistribución de efectivos y puestos no singularizados (Unidad de Información).

También, se ha incorporado a la RPT y a su Anexo, los acuerdos alcanzados en materia de jornada, con el establecimiento para algunos puestos del área de Cultura y del organismo autónomo IMD de la jornada de especial dedicación, prevista en el apartado 3.1 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, de aplicación a las entidades locales, y en concreto a esta Administración.

En lo que se refiere al resto de los puestos de trabajo, la Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 - prorrogada automáticamente en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria-, dispone en su apartado Uno que la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan. Así mismo, en su apartado Dos, posibilita que cada Administración Pública puede establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo, inferiores a esta general, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Además, habrá de cumplirse el objetivo de que el empleo temporal no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural. En este marco, y con estas premisas, la jornada de trabajo general en este Ayuntamiento será la establecida con carácter general para el sector público, se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

La propuesta de acuerdo de modificación de la RPT deberá ser sometido al dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, por así exigirlo el art. 123.1 ROF, al tratarse de un asunto cuya aprobación está expresamente atribuida al Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) LRRL, al no tratarse de Municipio de gran población.

Código Seguro de verificación:fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Purificación Ruiz Fernández			FECHA	17/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==			PÁGINA 3/8



fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Por último, al considerarse un acto administrativo **surtiría efectos desde su aprobación**, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707), siendo suficiente su publicación en el BOP.

El Pleno, es pues el órgano competente para aprobar la RPT, tal y como determina la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 22.2.i).

En cuanto a la negociación, ya se ha dicho que ha sido negociada con la representación sindical, y se ha hecho en el seno de una Mesa de Negociación conjunta con la representación del personal funcionario y del laboral del Ayuntamiento y de su organismo autónomo; pero con los efectos y el alcance previstos en el art. 37.1.m) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es decir, entre otras materias, *“los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”*. Ya que, en el art. 37.2.a), se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación *“Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”* no contempladas en el apartado anterior.

Así pues, se requiere la negociación para la aprobación o modificación de la RPT si afecta a condiciones de trabajo de los empleados públicos, pero no para la aprobación o modificación de la Plantilla Presupuestaria, que crea plazas, las transforma, reclasifica, cambia la denominación o amortiza plazas (Sentencias del TS de 26 de octubre de 2011; de 6 de julio de 2011; etc.), porque dichas cuestiones forman parte de la potestad de organización.

A tenor de lo establecido en el TREBEP, las Relaciones de Puestos de Trabajo hay que entenderlas como un instrumento de organización de la Administración, mediante el cual puede plasmar sus necesidades de servicio, dando respuesta inmediata a dichas necesidades a través de la adecuada y efectiva asignación de sus efectivos de personal, siendo responsable de valorar las concretas necesidades de su organización administrativa, definiendo las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.

En consecuencia, puede efectuar modificaciones en la misma. Así viene determinado en el art. 72 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, EBEP: *“Artículo 72. Estructuración de los recursos humanos. En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.”* Así viene reconociéndose en la abundante jurisprudencia existente al respecto.

El TS en esta materia vino manteniendo (entre otras STS de 17 de febrero de 1997) que la potestad auto organizativa de las Administraciones Públicas atribuía a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el art. 103.1 CE.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ Extremadura en Sentencias de 14 de julio de 2005 y de 27 de noviembre de 2007, vino a establecer que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada Corporación Local, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Por consiguiente, si el Ayuntamiento ha de plasmar en este instrumento sus necesidades reales, la RPT puede requerir ser modificada para recoger las necesidades nuevas que en el

Código Seguro de verificación:fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Purificación Ruiz Fernández		FECHA	17/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	4/8


fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



devenir de la gestión y de las necesidades del Municipio han de ser afrontadas en los correspondientes Servicios; correspondiendo esta acción al deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014) y no estático o rígido; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local. Todo ello, con sujeción al marco normativo actual de ineludible cumplimiento. Naturalmente, esta necesidad de organizar los servicios de forma adecuada para prestar los servicios con garantía de eficiencia, eficacia y celeridad, debe serlo con sujeción a las limitaciones presupuestarias impuestas por la correspondiente LPGE. Ambos criterios forman parte de esa potestad de autogobierno que determina la CE en su art. 140.

De acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, se desprende de la improcedencia de utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia a los interesados, criterio compartido por el TSJ Andalucía en Sentencia de 24 de mayo de 2000. Al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que sean públicas en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados, tal como aclara la Sentencia del TS de 26 de mayo de 1998.

En consecuencia, una vez aprobada la RPT por el Pleno, no existe como tal un plazo de alegaciones, sino que, como acto administrativo firme en la vía administrativa, cabe interponer contra el mismo el recurso de reposición o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

CONCLUSION:

- La RPT que se adjunta a este informe reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.
- Las propuestas de modificación responden a acuerdos plasmados en el PORRHH, de acuerdo con el criterio de homogeneidad exigido por la LPGE, y dentro de los límites presupuestarios, que pueden abordarse con el 0,3% de fondos adicionales, si bien será el Interventor quien valore este extremo, de acuerdo con las competencias que atribuye a cada responsable la Ley.
- Las modificaciones de la RPT que se plantean fueron negociadas, entre otras, con la representación sindical en sesión conjunta celebrada por la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral, respectivamente, en fecha 22-06-2018. Plasmadas en los Acuerdos firmados y ya referenciados en este informe, e incluidos como anexos. Así como en las sesiones de la Mesa General de Negociación en las que se acordó la aplicación del fondo adicional a modificaciones concretas ya indicadas.
- Se ha incorporado al expediente toda la documentación requerida:
 - Costes Totales por puestos y conceptos.
 - Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y sus OO.AA.
 - Plantillas del Ayuntamiento y sus OO.AA.
 - Acuerdo, Adenda y RPT firmados en su día.
 - Informes emitidos por los Jefes de área y Concejales Delegados relativos a puestos de nueva creación.

Código Seguro de verificación:fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Purificación Ruiz Fernández		FECHA	17/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	5/8


fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==

**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

Finalmente, indicar que las plazas incluidas en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y su organismo autónomo IMD, respectivamente, que se derivan de la aplicación de las medidas de promoción interna que se recogen en el cuadro correspondiente de los anexos, son:

Plantilla de funcionarios del Ayuntamiento:

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº	GRUPO/SU BGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
ADMINISTRATIVO TECNICO GESTION/ADMINISTRACION	3* 1	C1 B	ADMON. GENERAL ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA GESTION	

*Dos de ellas por promoción horizontal

Plantilla de personal laboral del IMD:

CATEGORIA	REQUISITOS DE TITULACION	CANTIDAD
OFICIAL JEFE	BACHILLERATO O EQUIVALENTE	1

En cuanto a las plazas para personal de nuevo ingreso son las siguientes:

Plantilla de funcionarios del Ayuntamiento:

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº	GRUPO/SU BGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
GRADO EDIFICACIÓN	2	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1	C1	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	COMETIDOS ESPECIALES

CUADROS SINTETIZADOS DE MODIFICACIONES DE PUESTOS RPT 2020

SITUACIÓN DE ORIGEN							APLICADA HOMOGENEIZACIÓN/REVISIÓN					
AREA	DENOMIN. PUESTO	TR	Nº	SG	CD	CE	NUEVA DENOMINAC	TR	Nº	SG	CD	CE
Secretaría	Jefe Archivo	F	1	A2	22	E5	Jefe Archivo	F	1	A2	22	E6
R. Interior	Jefe Gestión de Población	F	1	A2	22	E6	Jefe Gestión de Población	F	1	A2	23	E6
Cultura	Jefe Gestión Administrativa	F	1	A2	22	E5	Jefe Gestión Administrativa	F	1	A2	22	E6

Código Seguro de verificación:fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Purificación Ruiz Fernández				FECHA	17/03/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32		fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==		PÁGINA	6/8



fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SITUACIÓN DE ORIGEN							APLICADA Promoción Interna					
AREA	DENOMIN. PUESTO	TR	Nº	SG	CD	CE	NUEVA DENOMINAC	TR	Nº	SG	CD	CE
R. Interior	Jefe Información	F	1	C1	22	E5	Jefe Información	F	1	B	22	E5

Promoción interna Horizontal varios puestos

SITUACIÓN DE ORIGEN						APLICADA HOMOGENEIZACIÓN Y PROMOCIÓN HORIZONTAL			
AREA	DENOMIN. PUESTO	DENOMINACIÓN PLAZA	TR	Nº	SG	NUEVA PLAZA	TR	Nº	SG
R. Interior	Descentralización	Monitor	F	1	C1	Administrativo	F	1	C1
	Exped. Sancionad	Monitor	L	1	C1	Administrativo	F	1	C1

SITUACIÓN DE ORIGEN							APLICADA HOMOGENEIZACIÓN					
AREA	DENOMIN. PUESTO	TR	Nº	SG	CD	CE	NUEVA DENOMINAC	TR	Nº	SG	CD	CE
Urbanismo	Inspector Urbanístico	F	2	C2	17	E3	Inspector Urbanístico	F	2	C1	18	E3
Cultura	Monitor Sociocultural	F/L	5	C1	17	E3	Monitor Sociocultural	F/L	5	C1	18	E3
	Ayudante Actividades	L	1	C1	17	E3	Ayudante Actividades	L	1	C1	18	E3
	Auxiliar Biblioteca	L	4	C2	15	E2	Auxiliar Biblioteca	L	4	C2	17	E2
	Auxiliar Actividades	F	1	C2	15	E2	Auxiliar Actividades	F	1	C2	17	E2
	Coord. Prog. Educ-Juv	F	1	C1	17	E3	Coord. Prog. Educ-Juv	F	1	C1	18	E3
S. Sociales	Monitor Social	F	4	C1	17	E3	Monitor Social	F	4	A1	18	E3
	Monitor Talleres	F	1	C2	17	E3	Monitor Talleres	F	1	C2	18	E3
R. Interior	Notificadores	F	4	C2	15	E2	Notificadores	F	4	C2	17	E2
	Infraestructura Comunic.	F	1	A2	22	E6	Infraestructura Comunic.	F	1	A2	23	E6
Alcaldía	Monitor Información	F	1	C1	17	E3	Monitor Información	F	1	C1	18	E3

SITUACIÓN DE ORIGEN							APLICADA HOMOGENEIZACIÓN					
AREA	DENOMIN. PUESTO	TR	Nº	SG	CD	CE	NUEVA DENOMINAC	TR	Nº	SG	CD	CE
Cultura	Atención y Mantento.C.P.	L	13	APO	14	E1	Atención y Mantento.C.P.	L	13	APO	14	E1
Cultura	Atención y Mantento.C.P.	F	10	APO	14	E1	Atención y Mantento.C.P.	F	10	APO	14	E1

PUESTOS CON JORNADA DE ESPECIAL DEDICACIÓN = 40 HORAS SEMANALES DE PROMEDIO EN COMPUTO ANUAL

SITUACIÓN DE ORIGEN							APLICADA HOMOGENEIZACIÓN					
AREA	DENOMIN. PUESTO	TR	Nº	SG	CD	CE	NUEVA DENOMINAC	TR	Nº	SG	CD	CE
Cultura	Montajes Escénicos	F	4	C2	17	E2	Instalaciones y Montaje espect	F	4	C2	18	E3
Cultura	Coordín Mont Escen	F	1	C1	18	E3	Coordín Mont Escen	F	1	C1	18	E4

Código Seguro de verificación:fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Purificación Ruiz Fernández						FECHA	17/03/2020				
ID. FIRMA	10.4.2.32						PÁGINA	7/8				



fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Homogeneización con puestos de Auxiliar Administrativo aplicada en ejercicio anterior:

SITUACIÓN DE ORIGEN							APLICADA HOMOGENEIZACIÓN Y PROMOCIÓN HORIZONTAL					
AREA	DENOMIN. PUESTO	TR	Nº	SG	CD	CE	NUEVA DENOMINAC	TR	Nº	SG	CD	CE
RI-Asesoría	Auxiliar de Unidad	F	1	C2	15	E2	Auxiliar de Gestión	F	1	C2	17	E2
RI- Personal	Auxiliar de Unidad	F	1	C2	15	E2	Auxiliar de Gestión	F	1	C2	17	E2
H-Contratac	Auxiliar de Unidad	F	1	C2	15	E2	Auxiliar de Gestión	F	1	C2	17	E2
H-S.Fiscales	Auxiliar de Unidad	F	2	C2	15	E2	Auxiliar de Gestión	F	2	C2	17	E2
Urbanismo	Auxiliar Campo	F	1	C2	15	E2	Auxiliar Campo	F	1	C2	17	E2
Urbanismo	Auxiliar de Unidad	F	1	C2	15	E2	Auxiliar de Gestión	F	1	C2	17	E2
OO.PP	Auxiliar de Unidad	F	1	C2	15	E2	Auxiliar de Gestión	F	1	C2	17	E2
Cultura	Auxiliar de Unidad	F	2	C2	15	E2	Auxiliar de Gestión	F	2	C2	17	E2

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Promoción interna

SITUACIÓN DE ORIGEN							APLICADA HOMOGENEIZACIÓN MAS PROMOCIÓN INTERNA					
AREA	DENOMIN. PUESTO	TR	Nº	SG	CD	CE	NUEVA DENOMINAC	TR	Nº	SG	CD	CE
IMD	Coordin mantent Inst	L	1	C2	17	E3	Coordin mantent Inst	L	1	C1	18	E4

PUESTOS CON JORNADA DE ESPECIAL DEDICACIÓN = 40 HORAS SEMANALES DE PROMEDIO EN COMPUTO ANUAL

SITUACIÓN DE ORIGEN							APLICADA negociación					
AREA	DENOMIN. PUESTO	TR	Nº	SG	CD	CE	NUEVA DENOMINAC	TR	Nº	SG	CD	CE
IMD	Atención y mantento CP	F	2	APO	14	E1	Atención y mantento CP	F	2	APO	14	E2
	Atención y mantento CP	L	11	APO	14	E1	Atención y mantento CP	L	11	APO	14	E2
	Ordenanzas	L	2	APO	14	E1	Ordenanzas	L	2	APO	14	E2
	Coordinador	L	4	C1	17	E3	Coordinador	L	4	C1	19	E4
	Seguim. Compt y Ev	F	1	C1	17	E3	Seguim. Compt y Ev	F	1	C1	19	E4

Estas son las modificaciones introducidas, salvo error u omisión.

Código Seguro de verificación:fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Purificación Ruiz Fernández				FECHA	17/03/2020	
ID. FIRMA	10.4.2.32		fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==			PÁGINA	8/8



fc/rpyj/bUK2pQrTkZTz+Q==